

*Excmo. Ayuntamiento de La Unión  
(Murcia)*

(Inter./ordenanza/ordenanza01/Cesionedificios01)

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA CESIÓN DEL ANTIGUO MERCADO PÚBLICO, CENTRO CULTURAL ASENSIO SAEZ, CENTRO SOCIAL DE ROCHE, HOSPITAL DE LA CARIDAD DE PORTMAN Y OTRAS DEPENDENCIAS.**

### **FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

**Artículo 1º.-** Se cederá el recinto del Antiguo Mercado Público, del Salón de Actos del Centro Cultural Asensio Sáez, del Centro Social de Roche, del Hospital de Caridad de Portmán y otras dependencias a aquellos organismos, asociaciones y ciudadanos que lo soliciten, con una antelación mínima de 30 días en el Registro General del Ayuntamiento de La Unión, siempre que se disponga de fechas libres y que los actos a celebrar no tengan carácter mercantil.

### **CUOTA TRIBUTARIA**

**Artículo 2º.-** La tasa por la cesión de los referidos locales se fija en las siguientes cantidades:

- Antiguo Mercado Público: 20.000 Ptas./día, (120'202 Euros / día), natural o fracción.
- Centro Cultural Asensio Sáez: 10.000 Ptas./día (60'101 Euros / día), natural o fracción
- I. - Centro Social de Roche y Hospital de Caridad de Portmán: 10.000.- Ptas./día, (60'101 Euros / día), natural o fracción.
- Salón de Plenos para celebración de bodas: 10.000 Ptas., (60'101 Euros).

Dichas cantidades se fijan en razón de los gastos derivados de los servicios de conservación, iluminación, limpieza y dedicación del personal adscrito a dichos recintos.

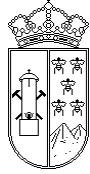
La tasa por la utilización de las citadas dependencias para la celebración de cualesquiera otro tipo de actos distintos y que tengan carácter mercantil, por cualquier clase de persona o entidad, quedará sujeta, si a ello hubiere lugar, a la firma del correspondiente convenio entre las partes, donde se establecerán las condiciones de su utilización.

Aquellas entidades sin ánimo de lucro, podrán solicitar la firma de un convenio específico según la naturaleza del uso y duración del mismo.

### **GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN**

**Artículo 3º.-** Dicho importe será depositado en la Caja Municipal con una semana de antelación a la celebración del acto. Se considerará, a partir de este momento, firme el acto de reserva solicitada.

**Artículo 4º.-** Previo a la concesión de autorización de cesión del local se solicitará informe técnico a la Concejalía correspondiente, sobre la conveniencia o no de proceder a la cesión.



*Excmo. Ayuntamiento de La Unión*  
*(Murcia)*

**Artículo 5º.-** La obtención de los permisos gubernativos para la celebración de las actividades, impuestos y devengos a que hubiere lugar como consecuencia de las mismas correrán de cargo de los peticionarios.

**Artículo 6º.-** El permiso que se conceda tendrá, como límite horario, el que coincida con la duración de la actividad o el fijado por la Administración correspondiente según las características de la misma.

**Artículo 7º.-** La autorización se realizará de acuerdo con la presente normativa y será formalizada por Decreto de Alcaldía.

### **VIGENCIA**

**Artículo 8º.-** La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su aprobación y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación. Esta Ordenanza fue modificada por acuerdo del Pleno de fecha 25 de mayo del 2001 y publicada en BORM número 185, de 10 de agosto del 2001.